



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 2871/2013 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Proyecto Intervención Comunitaria Juegas.  
Del: 29/08/2013; Boletín Oficial 05/12/2013

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación - Proyecto Intervención Comunitaria "JUEGAS" celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, todos de la Provincia de ENTRE RÍOS; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Dr. Hugo Ramón CETTOUR en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, por el Sr. Carlos Gustavo RAMOS en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL y por el Dr. José Eduardo LAURITTO en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN;

Que dicho Convenio tiene por objeto la cooperación entre Ministerio a los fines de la correcta implementación por parte de la Provincia de la intervención en la comunidad para generar acciones de Salud Pública que permitan dar respuesta activa a las necesidades de atención de los niños y niñas en edad escolar, y dar inicio e impulso a acciones de prevención y promoción de la salud;

Que por tal fin se contemplan estrategias de abordaje dentro de la comunidad educativa y desde los Centros de Salud correspondientes al área programática, con el propósito de propender a una Educación Alimentaria Nutricional en las Escuelas y a una Actividad Física en niños y adolescentes;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º. Apruébase el Convenio de Cooperación - Proyecto Intervención Comunitaria "JUEGAS" celebrando entre el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, todos de la Provincia de ENTRE RÍOS, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene por objeto la cooperación entre Ministerios a los fines de la correcta implementación por parte de la Provincia de la intervención en la comunidad, a fin de generar acciones de Salud Pública que permitan dar respuesta activa a las necesidades de atención de los niños y niñas en edad escolar, y dar inicio e impulso a acciones de prevención y promoción de la salud, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

Art. 3º. Comunicar, publicar y archivar.

URRIBARRI - CETTOUR

ANEXO

